

La difícil marcha de los derechos humanos

Joaquín García Roca*

La tercera generación de derechos humanos señala el *horizonte de expectativas*¹ de una historia inacabada que puede ser soñada y deseada de otra manera; se presenta como idea límite y utopía-energía que permite la *promoción de alternativas* cuando la cultura de la satisfacción se enroca y ensimisma. Asimismo, actúa como *frenos de emergencia* (Walter BENJAMIN) que se disparan en contacto con el sufrimiento humano y con la cruel inhumanidad. De este modo, los derechos humanos son ante todo un potencial contracultural, capaz de activar *energía para conmover y revertir* los cimientos de una sociedad construida sobre la satisfacción de unos pocos y la exclusión de unos muchos. Con la tercera generación reconocemos simultáneamente que siempre estamos llegando tarde y, a la vez, como expresaba Pablo NERUDA, que "vamos subiendo / el último peldaño. / Desde allí veremos / la verdad repartida, / la sencillez implantada en la tierra, / el pan y el vino para todos" (*Las uvas y el viento*). Los derechos humanos se conciben como un proceso continuo que constituye el patrimonio común de la humanidad vinculado a la demanda de libertad, igualdad y solidaridad.

1 HABERMAS, J., *El discurso filosófico de la modernidad*. Taurus, Madrid 1989.

* Universidad de Valencia

I. TRES GENERACIONES DE DERECHOS

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948, reconoció por primera vez en el ámbito internacional los derechos humanos que procedían de la tradición liberal, cualificados como derechos de la primera generación, y los derechos procedentes de la tradición socialista, calificados como derechos de la segunda generación. A partir de los años setenta comienza a hablarse de unos derechos de la tercera generación o derechos de la solidaridad que tratan de dar respuesta a los nuevos retos de la comunidad internacional².

El principio de disidencia engendró los derechos de la libertad, el grito de los perdedores generó los derechos sociales. ¿Qué quiere garantizar el principio solidaridad?; ¿de qué nos defiende?; ¿qué reconoce?; ¿cómo se substancian hoy los derechos de la tercera generación? No son sólo el grito del individuo autónomo y desligado (primera generación) ni el grito de los que están en desventaja (segunda generación) sino también la seducción de las víctimas vinculado a una historia universal de sufrimiento (tercera generación); aquí ya los verdaderos protagonistas no son sólo los individuos sino también las víctimas, que son los individuos en situación asimétrica.

Los derechos de la solidaridad tratan de dar respuesta a los nuevos retos de la comunidad internacional

La primera generación de derechos o el principio de disidencia

Los derechos de la primera generación han pivotado sobre el valor de la libertad. El siglo XVIII fue testigo de las más importantes batallas por instituir la ciudadanía civil: la libertad de expresión, la libertad de pensamiento y de religión y otros aspectos de la libertad individual; en términos generales se alumbraban los derechos del hombre que había preparado la doctrina natural del derecho y se habían sustanciado en las revoluciones estadounidense y francesa.

El referente para pensar los derechos humanos de la primera generación ha sido el individuo humano como ser autónomo e inde-

² ALEMANY, J. M., *La paz, ¿un derecho humano?* Seminario de Investigación para la Paz. Zaragoza 1.998. VASAK, K. "Le Droit International des Droits de l'Homme", en *Recueil des Cours de l'Academie de Droit International de La Haye*. T. 140, 1974-IV, p. 344.

pendiente que se defiende de la coacción y ama la libertad, es la subjetividad del disidente. La primera tradición ha vinculado el surgimiento de los derechos a la historia de la libertad y a la constitución del sujeto. En los orígenes de esta tradición se oye la voz de Antígona que disiente del poder y entierra a su hermano muerto porque hay una voz de la conciencia que le obliga a transgredir, prosigue con la larga historia de defensa de las libertades del individuo. Esta concepción de los derechos culmina en el principio kantiano que indica que el hombre existe como fin en sí mismo y que nunca puede ser tratado como medio.

A la vez, la primera generación de derechos descubrió que el individuo autónomo sólo es posible si se acota el poder y se ponen límites a los monopolios a través de la participación. Le correspondería al siglo XIX alumbrar el aspecto político de la ciudadanía, es decir, el derecho de los ciudadanos a participar en el ejercicio del poder político, el derecho al voto y el derecho de asociación y sobre todo el advenimiento de la igualdad política por la vía de los derechos políticos se convertirían en el buque insignia de estas conquistas. Se acotaba de este modo el poder, se ponían cortapisas a la dominación mediante la distribución del mismo.

La segunda generación de derechos o el grito de los perdedores

Los derechos de la segunda generación consagraban el valor de la igualdad. El nacimiento del Estado protector en el siglo XX extendió el concepto de ciudadanía hasta la esfera de lo social y económico, reconociendo que condiciones mínimas de educación, salud, bienestar económico y seguridad son fundamentales para la vida de un ser civilizado así como para el ejercicio de las otras dimensiones de la ciudadanía. Traídos por el movimiento obrero y sindical, asumió las aportaciones del socialismo democrático y de la socialdemocracia; ya no se trataba sólo de limitar el poder del estado frente al individuo, sino de invocar una política activa de los poderes públicos mediante prestaciones positivas y servicios públicos. No postulan un estado mínimo y neutral como el liberal, sino un Estado social activo y comprometido en la lucha contra las desigualdades sociales.

Hay una segunda tradición que resalta la igualdad para erradicar las condiciones infrahumanas de existencia. Interesa tanto la volun-

tad del disidente como los derechos de quienes no tienen tal capacidad (niños, dementes, sujetos frágiles...). Le interesa más la universalización que la autonomía. Si los primeros oían la voz de Antígona, ahora se oye la voz de los perdedores tirados en la cuneta que relata la parábola del samaritano. Junto al principio de disidencia hay que situar el principio de solidaridad. Los derechos responden no sólo a la historia de la libertad, sino a la historia de la igualdad.

*La tercera generación de derechos
o la seducción de las víctimas*

Nace hoy una tercera generación de derechos que desarrolla el principio de la solidaridad; incluyen generalmente el derecho a la inserción, el derecho a la paz, el derecho al desarrollo, el derecho al medio ambiente, el derecho de los consumidores, el derecho al patrimonio común de la humanidad, el derecho a la asistencia humanitaria. La lista de derechos está en proceso de formación, clarificación y traducción jurídica. Junto a la voz de Antígona y del samaritano se oye el grito de Abel que recorre toda la historia humana.

El principal inductor de la tercera generación de derechos es la irrupción del fenómeno de la mundialización que eclosiona con fuerza en los años 70 y caracteriza sobre todo los 90. Las fronteras del estado-nación, instancia deudora hasta ahora de los derechos humanos, son cada vez más irrelevantes, y las relaciones económicas, científicas, políticas o culturales se plantean a escala mundial. Como en el origen de todos los derechos también aquí hay una experiencia de inhumanidad.

La actual mundialización se está haciendo a costa de los recursos, la dignidad y la cultura de los pueblos más débiles; hay una reconfiguración de los conflictos Norte-Sur. ¿Qué es lo que realmente se ha globalizado? Se ha globalizado una civilización asentada sobre el capital con sus artefactos, sus productos y mercancías, el pensamiento único a través de la homogeneización cultural y la prepotencia del inglés. Corresponde a los derechos de la tercera generación constituirse en frenos de emergencia para amortiguar y controlar el globalismo abstracto que niega la existencia colectiva y aniquila las identidades sociales, destruye los recursos naturales del planeta y acentúa las inmigraciones.

El sentido de la responsabilidad planetaria sitúa en el corazón de la humanidad la urgencia inaplazable de solidaridad más allá del

ámbito local, regional o nacional. La primera característica de los derechos de la tercera generación es la dimensión internacional. La garantía de ejercicio no depende de un Estado sino del esfuerzo conjunto de todos: Estados, organizaciones públicas y privadas e individuos”.

En el interior de la globalización, el compromiso con la universalización se impone hoy como el mayor impulso moral. Una perspectiva de valor moral y político acorde con el horizonte de la mundialización obliga a recuperar la *dimensión universal*, tanto en la percepción de los problemas como en las soluciones que la humanidad necesita; de ahí nace la tercera generación de derechos que pretende la protección de bienes comunes que a veces trascienden las fronteras nacionales. “Este grupo de derechos descansa en el valor de la solidaridad, de la persona que vive en sociedad, con su entorno y con las generaciones futuras, se alimenta de una conciencia colectiva basada en la existencia de unas necesidades comunes y sentimiento de unidad, interdependencia, apoyo mutuo, comunidad de esfuerzo, pertenencia a la humanidad”³.

La tercera generación de derechos pretende la protección de bienes comunes que a veces trascienden las fronteras nacionales

En nuestra conciencia colectiva el derecho se presenta como derecho de la víctima, porque cuando la víctima tiene garantizados sus derechos, los tenemos todos. La víctima es el lugar de la universalización, como han percibido pensadores no provenientes del contexto cultural occidental. Desde el contexto cultural del África negra se ha escrito que “los únicos fundamentos de los derechos humanos son los seres humanos que durante miles de años han sufrido en manos de seres humanos en todos los países y en todas las culturas” (UNESCO 1985, 359).

3 IBARRA, E., “Derechos de solidaridad,” en *Temas para el debate*. 45-46 (1998) p. 32.

II. LA LARGA MARCHA HACIA LA TERCERA GENERACIÓN

Cada generación de derechos ha ido acompañada de fuertes reacciones e incluso de conflictos. Las conquistas de los derechos humanos no han sido fáciles ni se han logrado por un camino de rosas. Detrás de cada generación de derechos hay una larga historia de sufrimiento. Nadie puede sorprenderse ya que "la resaca que ha experimentado hasta ahora el estado benefactor tal vez es en realidad bastante benigna en comparación con las matanzas y los conflictos que siguieron a la afirmación de las libertades individuales en el siglo XVIII o a la ampliación de la participación política en el XIX"⁴.

Las libertades bajo sospecha

La conquista de las libertades provocó el discurso contrarrevolucionario que rechazó abiertamente la Declaración de los Derechos del Hombre; se libraron incluso largas y sangrientas guerras civiles para que la libertad pudiera desplazar la esclavitud y una vez reconocido su triunfo se temió por la libertad bajo las masas vociferantes llamadas pueblo. Los derechos civiles llegarían a estar tan amenazados que todavía hoy su realización resulta ilusoria.

El avance hacia el sufragio universal y la extensión de los derechos políticos conoció todas las dificultades imaginables, desde el desprecio a las masas hasta la negación con guillotina del régimen democrático. La idea de la participación de las masas en la política fue la mayor bestia negra del siglo XIX. Para FLAUBERT se trataba de la vergüenza del espíritu humano ya que el pueblo es siempre estúpido, inepto, menor de edad. NIETZSCHE se encargó de denigrar todas las tendencias hacia la política democrática. La descalificación de las mayorías era tarjeta de cambio: "¡la mayoría no tiene razón! Los que tienen razón son unos pocos individuos aislados como yo", diría IBSEN; "la muchedumbre es poco apta para el razonamiento (Le BON). El sufragio universal es una mentira y no puede cambiar nada, lo que le permitía a MOSCA afirmar que poco importa que la clase gobernante sea una oligarquía, una plutocracia, una democracia. La extensión del derecho al voto a la clase trabajadora

⁴ HIRSCHMAN, A., *Retóricas de la intransigencia*. FCE. Mexico 1991. p. 13.

y a los pobres se creía a menudo que llevaría con el tiempo a una mayoría y a un gobierno que expropiaría a los ricos y violaría así el derecho a poseer y a acumular propiedades. "Hace mucho que estoy convencido de que las instituciones puramente democráticas destruirán tarde o temprano la libertad, o la civilización, o ambas cosas" (MACAULAY). Se llegó a creer que la democracia mina las instituciones intermedias y amenaza al país⁵.

Por razones distintas, la identificación de los derechos humanos con los derechos civiles y políticos fue denunciada como una burda operación de la burguesía en el contexto del Estado liberal, lo cual provocó entre otras la crítica de Marx que le reprocha su carácter abstracto, formal y clasista.

El desprecio de la igualdad

La idea de la dimensión socioeconómica de la ciudadanía, como desarrollo natural de las dimensiones civil y política, tropieza asimismo con graves dificultades y oposiciones que origina a nivel mundial la actual ola reaccionaria que tiene por objetivo impedir el nacimiento y consolidación de los derechos sociales, reacción que va desde el debilitamiento del Estado de Bienestar al ataque sistemático a los sistemas de protección.

Toda política pública, que intente cambiar los resultados del mercado, se ha convertido en el enemigo fundamental de la libertad, e incluso se le atribuye que alienta la pereza y produce más desamparo. Las leyes de pobres, hechas para aliviar a los miserables, han sido archicreadoras de miseria, se decía en el origen de las políticas sociales. La asistencia pública empezó a situarse bajo sospecha ya que debilita las estructuras tradicionales de la familia, la iglesia, la comunidad local. Cualquier aumento de los gastos públicos para fines que no sean la ley, el orden y la defensa, se considera una interferencia nociva.

Las políticas sociales viven actualmente una etapa visceralmente antiestatal; andan empeñadas en adelgazar al Estado, sustituirlo por un Estado mínimo que no deje el menor espacio posible a la inter-

En el discurso liberal lo colectivo expresa la frustración, se identifica con el mal, debilita la libertad y asfixia la flexibilidad

5 HIRSCHMAN, A. *Retóricas...* op. cit. p. 111.

vención estatal; se considera al Estado *parte del problema* y es por esencia inútil o nocivo cuando se beneficia a los pobres; no así cuando se trata de mantener los intereses de cierto sector social. Se aplica de este modo una doble lógica: se agranda el Estado cuando se trata de servir a la propiedad y a la seguridad ciudadana y se adelgaza cuando se trata de mantener los servicios sociales, la sanidad, y los espacios colectivos. Se aumentan las subvenciones a las eléctricas y se congelan las pensiones mínimas. Se amplía el Estado policial cuando se intenta defender los derechos de los fuertes y se le adelgaza cuando se trata de defender los derechos de los débiles. Se quiere más Estado para que circulen las mercancías, pero menos Estado para sostener a los inmigrantes.

En el discurso liberal, lo colectivo expresa la frustración, se identifica con el mal, debilita la libertad y asfixia la flexibilidad. Cualquier intervención directa del Estado es desacreditada en beneficio del mecanismo anónimo del mercado, olvidando que éste es también el ámbito de los intereses. Lo público en lugar de ser el depositario de lo común se convierte en el enemigo de la libertad.

El ataque sistemático y el acoso continuado al Estado Bienestar cumple no sólo la función explícita de abrir cancha a los intereses privados sino que cumple también la función indirecta de debilitar a los trabajadores a través de la inseguridad que se apodera de ellos, el miedo al futuro que crea mejores condiciones para su explotación: menor salario, mayor jornada, ritmos más intensos, menos capacidad de protesta, cotas más bajas de sindicación. La propuesta liberal consiste en cuestionar y erosionar todas las estructuras colectivas que tienden a parar, reducir y obstaculizar la centralidad del individuo.

El último asalto contra los derechos de la segunda generación se está realizando bajo la ideología de la condicionalidad. Las actuales políticas sociales pretenden condicionar los derechos, en razón del mérito, de la cotización o del territorio; nadie tiene derecho si no se lo merece por su moralidad o por haber cotizado⁶; los beneficios sociales sólo se tienen por haber cotizado, como una contraprestación mercantil y las pensiones no se tienen como derecho sino por

Los derechos sociales inherentes a la ciudadanía se someten a unas condiciones cada vez más restrictivas

6 PETRELLA, R. *El bien común. Elogio de la solidaridad*. Temas de debate. Madrid 1997, p. 49-51.

haber cotizado. La condicionalidad territorial finalmente vincula los derechos a la nacionalidad y es incapaz de pensar el vínculo social mas allá del Estado nacional, como "si no hubiera llegado la hora de reclamar la puesta en marcha, a escala planetaria, de un nuevo contrato social"⁷.

Como consecuencia se aplica una mayor severidad en los controles y en las exigencias impuestas para gestionar los derechos sociales inherentes a la ciudadanía (como el trabajo, la sanidad, la educación...). Ya no son derechos de cualquier miembro de una comunidad humana, sino que se le somete a condiciones cada vez más restrictivas⁸. Aparecen en las medidas de política social medidas como el control de los subsidios de desempleo: los excluidos son todos sospechosos de burlar al estado.

El acoso de la solidaridad

El despliegue de la solidaridad se encuentra también bloqueado por distintas razones.

En primer lugar se le atribuye a la solidaridad únicamente el estatus del sentimiento que alimenta las obligaciones morales pero se diferencia radicalmente de las obligaciones políticas y jurídicas. La solidaridad, de este modo, se domicilia en el territorio de los mundos vitales en contraposición al espacio político y al mercantil. Según esta tesis, la solidaridad no puede convertirse en derecho, ya que pertenece a la órbita de la decisión moral. En el caso que genere algún desarrollo político, económico o jurídico se pervertiría contagiada por la burocracia e instrumentalizada por los intereses⁹.

En la órbita del neoliberalismo, la destrucción sistemática de todas las instancias colectivas tiene graves efectos para el ejercicio de la solidaridad. Con el debilitamiento de las referencias a solidaridades colectivas, la solidaridad se convierte en algo totalmente residual. En lugar de asociaciones se promueven individuos libres, sin mediaciones, en lugar de la nación, como espacio de pertenencia y de identidad colectiva, debe haber un mercado internacional sin cor-

7 RAMONET, I. "Regímenes globalitarios", en *Le Monde Diplomatique*, Enero 1997. p.1.

8 PETRELLA, R. *El bien común*. Op.cit. p. 95.

9 DE LUCAS, J., "La polémica sobre los deberes de solidaridad", en *Revista del CEC*. 19 (1994).

tapisa, en lugar de derechos de solidaridad debe haber la máxima competencia. El club de los satisfechos estima sus derechos pero son incapaces de estimar los derechos de los débiles; éstos tienen que demostrar que merecen el derecho que se le otorga. Ni entienden, ni admiten que exista el derecho al trabajo, el derecho a la sanidad, el derecho a unos ingresos de subsistencia, el derecho a la educación. Asimismo se oponen al nacimiento de los derechos al desarrollo, a la paz, al medio ambiente, a la integralidad. Aparece un lenguaje nuevo que cuestiona la noción de derechos de solidaridad y valoriza en cambio las nociones de rentabilidad, flexibilidad, adaptación y competitividad. Y de este modo se impide el surgimiento de la llamada tercera generación de derechos. La absolutez que se le otorga a los derechos de primera generación se rompe cuando se trata de los derechos sociales y se pierde cuando se trata de los derechos de solidaridad, cuando se trata de defendernos contra la competitividad de los mercados o la manipulación de los grupos de presión.

En el universo progresista se le atribuye a la solidaridad la responsabilidad por haber fragilizado la justicia. La solidaridad resultaría innecesaria a causa de la centralidad de la justicia, que se considera así como el objeto de la ética y la finalidad de la política¹⁰.

III. LAS NUEVAS FRONTERAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

A través de un largo proceso se va desvelando las dimensiones más profundas de la dignidad humana; la aparición de una nueva generación de derechos está en gestación y aspira a alcanzar el estatus de los derechos humanos. Numerosas declaraciones internacionales van dando cuerpo a los derechos de solidaridad; entre los que gozan de mayor consenso están el derecho a la paz, al desarrollo, al medio ambiente y a la inserción.

El derecho humano a la paz

“El año 2000 no es el fin de la historia; pero debería ser el fin de esta historia, de la historia de la guerra. Y el principio de la paz, que ya alborea”¹¹. Este proyecto resulta imposible sin la cooperación de

10 CAMPS. V., *Virtudes públicas*. Espasa. Madrid . p. 32.

11 MAYOR ZARAGOZA, F., *La nueva página*. UNESCO, Barcelona/Paris 1994. p.186.

todos los hombres y mujeres de nuestro planeta así como de todos los actores de la sociedad: estados, entidades públicas y privadas e individuos. Es una aspiración universal vivir en paz e integrados con uno mismo, con la naturaleza y con los otros.

Junto a los derechos civiles, políticos y sociales irrumpe un nuevo concepto de derecho que nace en la síntesis entre todos los derechos, la libertad (primera generación) y la justicia (segunda generación). Nace la paz como derecho humano que constituye así la dimensión internacional de ambos; vincula el derecho y el deber, lo individual y lo colectivo. Es un derecho colectivo de los pueblos y un derecho individual del que son titulares todos los seres humanos sin exclusión ni discriminación.

Aparece un lenguaje nuevo que cuestiona la noción de derechos de solidaridad para valorizar las nociones de rentabilidad, flexibilidad, adaptación y competitividad

La carta africana sobre derechos humanos y de los pueblos aprobada en 1981 por la Organización de la Unidad Africana reconoce que "todos los pueblos tienen el derecho a la paz y a la seguridad nacional e internacionales. Los principios de solidaridad y relaciones amistosas... regirán las relaciones entre los Estados (art. 23,1). *La declaración sobre el derecho de los Pueblos a la Paz* aprobada en 1985 por la Asamblea General de Naciones Unidas "proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen derecho sagrado a la paz, y declara solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado". El titular del derecho son los pueblos y su deudor son los Estados.

En 1992, un *Programa de paz* fue la ocasión para ampliar el compromiso con la paz a cuatro frentes de acción: la diplomacia que trata de eliminar las fuentes de peligro antes de que estalle la violencia, el establecimiento de medidas para resolver los problemas ocasionados por conflictos, las actividades de mantenimiento de la paz para tratar de preservarla y consolidarla.

El informe sobre desarrollo humano 1994 de PNUD apunta un nuevo concepto de paz que deja de significar la ausencia de agresión externa o la simple protección de los intereses nacionales. "La seguridad humana se expresa en un niño que no muere, una enfermedad que no se difunde, un empleo que no se elimina, una tensión étnica que no explota en violencia, un disidente que no es silenciado. La seguridad humana no es una preocupación por las armas: es una

preocupación por la vida y la dignidad humana”¹². El momento está maduro –asegura el Informe– para hacer la transición de un concepto demasiado estrecho de seguridad nacional, centrado en la defensa de las fronteras y del territorio, a un concepto de seguridad humana, centrado en las personas. El eje de la seguridad nacional es su componente militar, el eje de la seguridad humana es el desarrollo. Esta transición es imposible si no se realiza como un ejercicio de solidaridad¹³.

El derecho al desarrollo

La búsqueda de la equidad a nivel internacional constituye un nuevo derecho, que eleva a rango de problema de toda la humanidad la persistente desigualdad entre los pueblos¹⁴. La pobreza ya no es un mal exclusivo de quien directamente la padece, sino un problema que afecta al conjunto de la comunidad internacional y concierne a cada uno de sus miembros. Fenómenos como el deterioro ambiental, la presión sobre unos recursos naturales escasos o vulnerables por parte de una población creciente, las tensiones migratorias, la inseguridad nacional asociada al narcotráfico y al terrorismo, los conflictos bélicos regionales, aun cuando no sean consecuencia exclusiva de la pobreza, están alimentados por la

El momento está maduro para pasar de un concepto de seguridad nacional basado en la defensa de las fronteras a un concepto de seguridad humana centrado en las personas

penuria en la que vive buena parte de la población del mundo en desarrollo. Su solución excede a las posibilidades de cualquier país, por poderoso que sea. Corresponde al conjunto de la comunidad internacional afrontar los problemas asociados al subdesarrollo como ha puesto de manifiesto la Conferencia de Nueva York (1990) en lo que respecta a la infancia, la Conferencia de Río de Janeiro (1992) en lo que respecta al medio ambiente, la Conferencia de Beijing (1995) sobre la mujer o sobre la alimentación en Roma (1996).

12 PNUD, *Informe desarrollo humano 1994*. Madrid 1995, p.25.

13 ALEMANY, J.M., *art. cit.* p. 18.

14 CHUECA, A.G. “El derecho al desarrollo en el ámbito internacional”, en *Desarrollo, maldesarrollo y cooperación al desarrollo*. Centro Pignatelli Ed. Zaragoza 1997. ALONSO, J.A. *Tendencias y retos en el sistema de ayuda internacional*. Bilbao 1999.(ciclos).

Fue en la Conferencia Mundial de Derechos humanos de Viena (1993) donde se señaló que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen "una violación de la dignidad humana", se reafirmó como parte integrante de los derechos de las personas el derecho al desarrollo y se convino que la promoción y protección de todos los derechos humanos es una legítima preocupación del conjunto de la comunidad internacional. Así mismo admitió la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de las personas como componente inalienable e intrínseco a la naturaleza del ser humano. De acuerdo con esta Declaración, la superación de la pobreza y el derecho al desarrollo forman parte del cuadro de derechos intrínsecos de todos los seres humanos; y en correspondencia, la promoción de este derecho no puede concebirse como una acción graciosa y discrecional, sino como una obligación internacional, que compete a todos los países y pueblos.

Por arduo y difícil que resulte –hasta parecerle a muchos políticamente impracticable– el compromiso en pro de la globalización de las máximas de justicia social sigue siendo una tarea ineludible¹⁵. Lo cual resulta hoy un imperativo cuando la propia ayuda internacional sufre una suerte de fatiga y desprestigio, hasta situarse la Ayuda Oficial al Desarrollo a los niveles más bajos: 0,22% sobre el PNB.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1998) subraya que con voluntad política, solidaridad y coordinación, la erradicación de la pobreza es una meta alcanzable. Reconocerlo como derecho de la solidaridad significa declarar la eliminación de la pobreza humana; tanto los ingresos económicos básicos como la vida digna, es política y económicamente posible además de un imperativo moral. No parece que pueda lograrse sin que los países avanzados se replanteen su nivel de bienestar; sobre todo en los modos de satisfacer las necesidades humanas. Las necesidades fundamentales, que deben garantizarse como derecho, no son objeto ni de renuncia ni de pérdida sino de simple reconocimiento. Es necesario diferenciar lo que son derechos que satisfacen necesidades esenciales de lo que son sus satisfactores, es decir la manera o los medios utilizados para su realización. Mientras éstas son universali-

15 VECA, S.: "La igual dignidad", en *Izquierda punto cero*. Paidós., Barcelona, 1996. p.138.

zables e irrenunciables, los satisfactores adoptan distintas formas según el sistema económico, social y político¹⁶. Las necesidades humanas fundamentales, que se expresan como derecho al desarrollo, son las mismas en todas las culturas, lo que cambia es la elección de los satisfactores, y/o las posibilidades de tener acceso a los mismos. Y evidentemente, la realización del derecho al desarrollo exigirá cada vez más revisar y renunciar los satisfactores de una sociedad consumista en función de los que están peor situados. La vida digna sólo se realiza en la defensa de quienes se ven privados de ella.

El reconocimiento de este derecho permitirá poner un verdadero punto final a la estrategia de la indiferencia frente a los crímenes contra la humanidad así como afirmar que en el futuro dejarán de existir zonas francas y fronteras en la geografía de los derechos. El episodio Pinochet marca la orientación de este imperativo¹⁷. Por eso le cabe más razón a la escritora surafricana Nadine GORDINE, premio Nobel de Literatura, cuando afirma en *El País* (21 febrero) que “la mundialización plantea la más difícil moralidad secular posible, una autoridad moral superior a la autoridad individual de los países”, que al cardenal Secretario de Estado vaticano, Angelo SODANO, al reclamar el mismo día en *La Repubblica* la defensa de la soberanía del Estado chileno para juzgar sólo al dictador, “la defensa de la soberanía de Chile y su derecho a juzgar a los propios connacionales”.

El derecho al medio ambiente

Después de muchos siglos de confrontación con la naturaleza, el ser humano está encontrando su regreso a la casa común, la grande, buena y fecunda Tierra. Este camino de regreso descubre el valor de la integralidad que consiste en saber que todo está relacionado con todo en todos los puntos y en todos los momentos; y el valor de la radical interdependencia entre los sistemas vivos y los aparentemente no vivos en el interior de la comunidad planetaria.

Por primera vez en la historia de la humanidad podemos ver la Tierra desde fuera; es la perspectiva de los astronautas: “desde la Luna, decía uno de ellos, la Tierra cabe en la palma de mi mano, en

16 MAX-NEEF, M; ELIZALDE, A; HOPENHAYN, M. *Desarrollo a escala humana*. Icaria, Barcelona, 1994. p. 42.

17 ANDRÉS IBAÑEZ, P., “Pinochet y la geografía de los derechos”, en *El País*. 22 nov. 1998.

ella no hay blancos y negros, marxistas y demócratas; es nuestro hogar común, nuestra patria cósmica; necesitamos aprender a amar este espléndido planeta azul-blanco, porque está amenazado”.

La ecología empezó siendo un discurso regional, ya que se ocupaba de la preservación de algunas especies amenazadas o de la creación de reservas naturales. Se ocupaba del verdor del planeta, de los bosques tropicales y de la biodiversidad de la Tierra. Poco a poco la ecología se ha convertido en un imperativo ético y en un derecho humano, en la medida que la Tierra es un superorganismo vivo: las piedras, las aguas, la atmósfera, la vida y la conciencia no se encuentran yuxtapuestas, separadas unas de otras, sino que están entrelazadas entre sí, en una total inclusión y reciprocidad, constituyendo una única realidad orgánica.

Participar en la sociedad es a la vez un derecho y un deber. No es una mera exigencia ni una ayuda paternalista, sino un proceso de implicación recíproca entre el individuo y la sociedad

El ser humano más que un ser en la Tierra es un ser de la Tierra. El hombre y la mujer son la Tierra que piensa, que espera, que ama, que decide. Como derecho, la ecología ha de recuperar la triple dimensión: la *ambiental* que se ocupa del medio ambiente y de las relaciones de vecindad o de agresión que mantenemos con la naturaleza medioambiental; la *social* que está preocupada por las relaciones de explotación, de colaboración o de respeto; la *mental* que procura por las energías síquicas y el capital simbólico.

La defensa de la Tierra incumbe a toda la humanidad y a cada uno de sus miembros; se inaugura una nueva alianza de respeto y de fraternidad con la Tierra, que quiere garantizar su reconocimiento como derecho y como deber.

El derecho de inserción

Participar en su sociedad es a la vez un derecho y un deber; resulta inseparable de ciertas obligaciones como anverso y reverso; no compromete sólo a una de las partes, sino también a todos los miembros de la sociedad. No es una mera exigencia ni una ayuda social paternalista, sino un proceso de implicación recíproca entre el individuo y la sociedad. El derecho de inserción representa un nuevo tipo de derecho social que ocupa una posición intermedia entre derecho (es accesible a todos) y contrato (vinculado a compromisos personales).

La reivindicación del derecho a la supervivencia es una dimensión del derecho a la vida (primera generación), el derecho incondicionado a una renta económica forma parte de los derechos sociales (segunda generación); sin embargo no basta la renta mínima que tiene un componente exclusivamente económico, es necesario vincular la renta a las formas de actividad socialmente valorizadas para lo cual necesita de la implicación de toda la sociedad.

La lucha contra la exclusión invita a explorar un tercer tipo de derechos que articulan *ayuda económica, participación social e implicación personal*. En el ámbito de la exclusión no hay propiamente derechos ni obligaciones sino contratos sociales que derivan propiamente de la pertenencia al cuerpo social. En consecuencia, la existencia de excluidos exige

En el ámbito de la exclusión no hay propiamente derechos ni obligaciones sino contratos sociales derivados de la pertenencia al cuerpo social

otros derechos que no son los clásicos derechos que se interpretaban como una especie de créditos exigibles o como derechos pasivos a indemnización. Este compromiso personal va desde la formación hasta la participación en actividades de interés general, desde los esfuerzos personales de rehabilitación hasta la promoción de organizaciones sociales. Es un derecho bastante paradójico puesto que está basado en una especie de derecho individualizado y a la vez condicionado¹⁸.

De este modo, las políticas pro-inserción han creado un nuevo concepto de asistencia que es inseparable de la participación comunitaria. Hay un compromiso recíproco del individuo y de la colectividad, teniendo en cuenta las necesidades, aspiraciones y posibilidades los beneficiarios a través de un itinerario individualizado. La asistencia se abre esencialmente a la inserción. La política de inserción ha creado un nuevo espacio intermedio entre el empleo asalariado y el paro consolidado, una actividad muchas veces ocupacional que sirve para crear habilidades sociales. No es una circunstancia fortuita que las políticas pro-inserción acampen hoy mayoritariamente en el ámbito de la economía social y generen actividades ocupacionales ni resulta inesencial el nacimiento de una nueva gestión de la inclusión sostenida sobre los principios de territorialidad que

18 ROSANVALLON, P., "La revolución del derecho a la inserción", en *Debats*, 54 (1996) p. 40. Idem. *La nouvelle question sociale. Repenser l'Etat-providence*. Ed. Seuil, Paris 1995.

valora las potencialidades locales, la reconstrucción de las redes de convivencia y el desarrollo comunitario

Con el fin de universalizar el derecho de inserción, resulta de especial interés el informe del Club de Roma sobre el *Dilema del Empleo y el futuro del Trabajo* elaborado por los profesores Orio GIARINI y Patrick LIEDTKE. Propone revisar y superar conceptos tradicionales, propios de la economía industrial; entre ellos la identificación del trabajo remunerado –el empleo– como única forma de actividad productiva; se hace necesario reconocer el valor económico de las actividades no remuneradas monetariamente e integrar las actividades retribuidas y las no retribuidas. Propone generalizar un mínimo de trabajo remunerado, como una especie de primer estrato básico de trabajo, para todas las personas con edades comprendidas entre los 18 y los 70 años, consistente en unas 20 horas semanales de trabajo, equivalente a un puesto de trabajo a tiempo parcial y remunerado a un nivel mínimo garantizado para evitar la pobreza. Todos los recursos utilizados actualmente para prestaciones de desempleo y ayudas sociales formarían la base económica para el desarrollo de este primer estrato, en el que no se pagará para permanecer inactivo, sino para seguir activo.

IV. FISONOMÍA DE LOS NUEVOS DERECHOS

La primera generación se sustentó en una concepción del individuo como ente abstracto; la segunda, por el contrario, atiende a las diversas situaciones históricas de los ciudadanos y a sus contextos sociales, la tercera se sustenta sobre una concepción de la persona social que está vinculada al planeta en su totalidad. Si la primera generación de derechos tuvo el sueño de instaurar una democracia formal a través de los derechos civiles y políticos, la segunda generación sueña en instaurar una democracia material cuyos instrumentos son los derechos sociales y la tercera generación sueña en la ciudadanía mundial y en un nuevo orden internacional en el que “los economistas –como observa Eduardo GALEANO– no llamarán nivel de vida al nivel de consumo ni llamarán calidad de vida a la cantidad de cosas; los cocineros no creerán que a las langostas les encanta que las hiervan vivas; los historiadores no creerán que a los países les encanta ser invadidos... Nadie morirá de hambre porque nadie morirá de indigestión; los niños de la calle no serán tratados como si fueran basura, porque no habrá

niños de la calle; los niños ricos no serán tratados como si fueran dinero porque no habrá niños ricos”.

La sustancia de este sueño pone en pie el valor de la solidaridad, la dignidad de la víctimas, la emergencia de nuevos actores sociales que convoca a la responsabilidad compartida con todos los seres humanos, un nuevo estatuto del propio derecho y sobre todo “la confianza y la credibilidad que proporciona una ética pública, local y global”¹⁹.

La fecundidad de la solidaridad

¿Puede la solidaridad fecundar la tercera generación de los derechos como la libertad y la igualdad pudieron hacerlo con las anteriores generaciones? ¿Puede la solidaridad generar derechos y deberes? Si la solidaridad es un asunto que se resuelve en el recinto de la conciencia, es inapropiado atribuirle el derecho ya que la lógica de la conciencia se sitúa más allá del derecho; si la solidaridad es un dinamismo social le corresponde el estatuto de

¿Puede la solidaridad fecundar la tercera generación de derechos como la libertad y la igualdad lo hicieron con las anteriores generaciones?

la facticidad que escapa igualmente a los intentos de reglamentación jurídica. Si la solidaridad es un bien que debe garantizarse no sólo como una cuestión de conciencia ni como un simple hecho social, sino como un bien público que debe garantizarse, es

posible asignarle el poder del derecho, sobre todo si se trata de bienes que merecen ser garantizados para todos.

La solidaridad, hoy, comparte elementos de los tres rasgos de la solidaridad que se ha construido a través de distintos episodios. La invocación a la solidaridad nace históricamente para expresar un fenómeno complejo que no era asimilable a ninguno de los conceptos existentes. Desde sus orígenes, la solidaridad no se consideró un simple sentimiento ni una mera institución social ni siquiera un contrato social, pero nace en la confluencia de todos ellos. Nace ante la insuficiencia del concepto de ayuda, de asistencia o de cooperación para identificar la nueva realidad²⁰.

19 CORTINA, A., *Hasta un pueblo de demonios. Ética pública y sociedad*. Taurus, Madrid 1998, p. 15.

20 GARCIA ROCA, J., *Exclusión social y contracultura de la solidaridad*. Hoac, Madrid 1998 p. 43-50.

En primer lugar, la solidaridad asumió desde sus orígenes la tradición sociológica para significar los mecanismos de cohesión social. Frente a la sociedad fragmentada, la solidaridad era un principio de *cohesión*, que aglutina y vertebrata el espacio social. La solidaridad aparece primariamente como *pertenencia* a un grupo y se sustancia como cemento que une al tiempo que marca sus propias fronteras; es un principio de identidad que se despliega en diversos ámbitos bajo la lógica comunitaria, unas veces la identidad se fundamenta sobre motivos religiosos y étnicos, otras veces sobre la coalición de intereses o sobre identidades colectivas. Los límites de la solidaridad coinciden con los límites de la comunidad ya que los vínculos se fundan sobre la semejanza y en consecuencia sobre la exclusión. Cada individuo pertenece a su comunidad y se opone a otras comunidades e incluso a la sociedad en su conjunto de la que se diferencia. La solidaridad genera lealtad y subordinación al grupo. Esta identificación con la comunidad cohesionada le ha concedido el gran predicamento que tiene la solidaridad en el universo conservador.

Asimismo, la solidaridad incorporó la tradición ética en forma de *disposición moral* para significar la dimensión oblativa y la relación de ayuda desinteresada y gratuita hacia el otro; como disposición moral anida en la conciencia del individuo y se desarrolla como un principio ético que se sustancia en comportamientos altruistas. No tiene directamente una expresión jurídica aunque puede llegar a ser un movilizador de la conciencia individual; es primariamente una disponibilidad a compartir los propios recursos con aquél que está en condiciones asimétricas. La emergencia y actualidad de la solidaridad, como cualidad de la conciencia, le aproxima a las tendencias actuales que enfatizan el individuo, el sujeto, las relaciones personales, en las cuales las dimensiones organizativas e institucionales de la sociedad vienen reconducidas a un papel instrumental o a un medio para la realización de sí mismo. Esta identificación con un valor individual ha sido objeto de atención por la tradición liberal que se resuelve en el interior de las relaciones personales, sin referencia a las cuestiones de poder y de fines colectivos que son materia pública reservada a las políticas sociales²¹; bajo su influencia, se

21 DE LEONARDIS, O., *In un diverso welfare. Sogni e incubi*. Feltrinelli, Milano 1998, p. 63.

observa el olvido y caída en desuso de los derechos, la igualdad o la universalización, y vuelve a ser central la filantropía que es objeto de opción moral; la solidaridad se ejercita como compromiso personal y se hace equivalente de altruismo como un don que una persona le hace a otra persona en desventaja.

Finalmente, la solidaridad se identificó con la capacidad de promover vinculaciones, con la potencialidad de crear y rehacer la integración social, con la experiencia de compartir fines, valores y obligaciones. La solidaridad adquiere el estatuto de interdependencia y su máxima expresión es la solidaridad de clases que se hermanan así con bienes igualitarios. La solidaridad es la fuerza social que activa, produce y cultiva vínculos sociales, que finalmente se sustancia en un pacto social cuya última expresión son los sistemas de protección y servicios institucionalizados. La solidaridad se vincula a la ciudadanía, y se recupera de este modo el concepto de interés público que le hermana a la tradición progresista.

En consecuencia, la solidaridad se despliega en sentimientos y valores, en prácticas e instituciones, en comportamientos y normativas. Si la solidaridad es un bien que debe protegerse puede plasmarse en derechos y obligaciones. Cuando nace un valor se crea en su entorno una constelación magnética que se despliega en múltiples manifestaciones. Identificar la solidaridad con una de sus expresiones, es una operación que reduce su alcance y no da razón de su complejidad.

La dignidad de las víctimas

Los derechos de la solidaridad se alimentan igualmente de la dignidad de las víctimas; junto al valor de la solidaridad, el núcleo de los derechos humanos lo constituye la dignidad, que llega a la conciencia desde la experiencia de inhumanidad. En el interior de los derechos humanos se percibe la exigencia fundamental de que todo ser humano, simplemente porque es un ser humano, merece respeto y consideración.

La clave de los derechos humanos es el reconocimiento de la dignidad *común* de todos los seres humanos; no se trata de dar la dignidad sino de asumirla; casi inconscientemente cuando se habla de la dignidad de los desposeídos, se hace en términos de devolverla, a quienes por circunstancias históricas, o de otro tipo, están expoliados de ella; nunca o casi nunca se considera la posibilidad de asu-

mirla activamente por parte de los mismos desposeídos. En los discursos sobre los derechos humanos de las minorías se incurre frecuentemente en un curioso descuido, a saber que no se concede la palabra a las mismas minorías y éstas acaban pensando en recobrar la dignidad de manos de quienes se la niegan en lugar de afirmar la que ya tienen.

Los derechos que dimanar de la dignidad son inalienables y no son objeto de pérdida o de devolución. De lo cual se deduce, en un plano más pragmático, que el mejor argumento en favor de tal dignidad es que la afirmen precisamente aquellas personas a las que se considera carentes de ella. Por esta razón, los derechos de la solidaridad son un despliegue del valor del *reconocimiento* en las potencialidades de los empobrecidos; sólo cuando dejamos de verles como objeto de ayuda y comenzamos a interesarnos verdaderamente por ellos y por su mundo, empieza la solidaridad²², que abandona el talante prepotente del que sabe frente al que no sabe, del que tiene frente al que no tiene. La solidaridad sin reconocimiento acaba proyectando la voluntad de poder y aspira, por el contrario, a la *reciprocidad* que trastorna radicalmente la relación de dominio que a veces planea sobre el ejercicio de la ayuda.

La solidaridad es siempre un camino de ida y de vuelta; la dirección de la ayuda no va en una única dirección, como si los empobrecidos fueran sólo receptores de la ayuda o simples magnitudes negativas; la ayuda que se les da envilece, tanto al que da como al que recibe; mientras no comprendamos lo que el Sur da al Norte no habrá solidaridad creíble ni viable, de allí nos viene también nuestra propia dignidad. "Si es cierto que sólo se afirma la vida de la humanidad como tal cuando se afirma la vida de los pobres, también lo es que sólo se afirma humanamente la vida de los pobres cuando se parte de su reconocimiento como sujetos, como personas, como seres culturales y espirituales"²³.

**Junto al valor de la solidaridad,
el núcleo de los derechos humanos
lo constituye la dignidad, que llega
a la conciencia desde la experiencia
de inhumanidad**

22 ROJAS MARCOS, L. *La ciudad y sus desafíos. Héroes y víctimas*. Espasa Calpe. Madrid 1992, p. 195.

23 CENTRO GUMILLA, "Imaginario alternativo al imaginario vigente y al revolucionario," en *Neoliberales y pobres*, Santafé de Bogotá. 1993. pp. 304-305.

Nuevos actores

El reconocimiento abre los derechos de la solidaridad a la cooperación y subraya que sólo se pueden implementar mediante decisiones compartidas y compromisos que concierne a todos los actores sociales. El secreto de la cooperación está en la responsabilidad compartida, en la confianza en el debate y en la discusión racional²⁴.

Las víctimas son los principales protagonistas en la implementación de los derechos de solidaridad; les horroriza que se desconfíe de ellas y se les retire su propia posibilidad de participar; quieren ser sujetos de su propia historia y protagonistas de su propio destino. Los ausentes de la historia se organizan. Todo lo que se haga por sus derechos que conlleve pasividad, falta de implicación y ausencia de responsabilidad rompe la unidad entre los derechos civiles, políticos y sociales.

La tercera generación de derechos postula un modo de ser del estado que fortalece el tejido social mediante la participación del conjunto de la sociedad con sus organizaciones no gubernamentales

Al Estado le cabe una función crucial en la realización de los derechos de la solidaridad, en la configuración del marco normativo en el que operan y en la determinación de la política necesaria para favorecerles, pero inaugura una *nueva relación con el Estado*. Si la primera generación de derechos postula un *estado liberal*, que limita su actuación a la vigilancia pasiva y a la defensa de la propiedad, la segunda generación de derechos postula un *estado social* que exige la intervención de los poderes públicos mediante prestaciones positivas y servicios públicos. "Entre ambos derechos existen diferencias cualitativas: los derechos civiles requerían una no interferencia del poder estatal, creaban obligaciones negativas para el Estado; por el contrario, los derechos sociales crean obligaciones positivas, en la medida en que sólo son realizables a través de la elección social del Estado. Precisamente por este carácter son derechos que se convierten en exigencias de actuar y en requerimientos por parte de los ciudadanos para que el poder público actúe. He ahí el elemento diferenciador: frente a los derechos de la primera generación, que exigen abstención del Estado, los derechos de la segunda

24 PIEL,G., *Only One World: Our Own to Make and to Keep*, Freeman,1992. Cfr. SEN, A., "La explosión demográfica. Mitos y realidades", en *Letra internacional* 37 (1995) pp. 6 y 8.

generación requieren su intervención. Los derechos sociales se convierten en exigencias para la construcción de hospitales, de escuelas, financiación de la medicina y de la educación, etc. y en la implantación de numerosos servicios sociales que promueven una vida digna de los ciudadanos"²⁵.

Los derechos civiles y políticos son concebibles sin Estado o con un Estado mínimo; en cambio los derechos económicos, sociales y culturales no pueden pensarse sin el Estado. Los derechos de la solidaridad requieren de la actuación conjunta de los Estados nacionales y de las organizaciones políticas supranacionales. De este modo, la tercera generación de derechos intenta romper el dilema entre abstención e intervención del Estado para postular otro modo de ser Estado que fortalece el tejido social y permite una más integradora y activa participación del conjunto de la sociedad con sus organizaciones no gubernamentales (ONG).

¿Quiénes tienen la responsabilidad de que se alcance esa meta?, se pregunta Nadine GORDIMER. "Los responsables son muchos, a escala internacional como nacional; incumbe a las organizaciones que controlan el equilibrio de las finanzas mundiales entre los países ricos y los países pobres; incumbe a la Comunidad Europea que hace caso omiso de los principios de la mundialización mediante su flagrante proteccionismo; incumbe a los gobiernos nacionales mediante la promulgación en cada país de leyes que estipulen una justa distribución del acceso a los recursos y la participación en ellos; incumbe al derecho internacional, a las organizaciones no gubernamentales y cívicas que tienen una doble responsabilidad: crear capacidad humana y velar por que impere una filosofía del desarrollo en virtud de la cual no se impongan a la gente proyectos que respondan a las ideas de terceros acerca de sus necesidades (*El País*, 21 febrero 1999).

Los nuevos derechos no están asociados sólo al Estado sino también a agentes responsables que anteriormente eran meros observadores. Los derechos de solidaridad apelan a la *acción conjunta* de los ciudadanos y prevé la construcción de un movimiento transnacional, formado por todos los que resistan a las consecuencias de la globalización; sólo mediante la comunidad de esfuerzos y responsa-

25 MARTÍNEZ DE PISÓN, J., *Derechos humanos: historia, fundamento y realidad*. Ed. Egido. Zaragoza 1997, p. 186.

bilidades a escala planetaria y mediante *sinergias* entre todos los actores será posible satisfacer plenamente las necesidades y aspiraciones comunes relativas a la paz, a la calidad de vida, al desarrollo, a la inserción... En los últimos años estamos observando una serie de prácticas que inauguran una *estrategia de red* de largo alcance.

La estrategia reticular consiste en unir y vincular los hilos de la acción, desde abajo hasta el nivel planetario, con el fin de controlar el saqueo global; diversifican las acciones, estableciendo entre ellas relaciones que benefician a todos; conectan muchas acciones particulares, activan alianzas y movilizan asociaciones. La estrategia se asienta sobre la pluralización de los actores y un alto nivel de cooperación entre personas diversas y lejanas en torno a causas, problemáticas e intereses comunes y conflictivos²⁶.

Cuando en torno a la población indígena de México se construye una inédita coalición entre ecologistas, sindicalistas, agricultores, defensores de los derechos humanos... y se convulsiona la bolsa de Nueva York y la situación política de México, se expresa el poder de las redes internacionales ante el libre comercio que es el certificado de muerte para la población indígena de México.

Otra concepción del derecho

Para identificar su estatuto específico, Karel VASAK habla de *derechos-síntesis* para indicar la necesidad de una visión más integrada del contenido de los derechos humanos. Hay quien se empeña en enfatizar los derechos individuales a costa de los sociales o los derechos políticos a costa de los económicos. Los derechos de solidaridad requieren la integración de los derechos anteriores y ellos mismos deben ser contemplados como prerequisites para su ejercicio: la ausencia de paz o desarrollo, o el agotamiento de los recursos medioambientales, o la exclusión social o la fragmentación impiden el ejercicio de los derechos humanos de estas y futuras generaciones.

La primera conquista de la tercera generación consiste en hermanar las tres dimensiones de los derechos: la civil, la política y la social. Los derechos humanos sólo se pueden mantener si se desarrollan las tres vertientes adecuadamente. Es necesario ampliar los

26 BRECHER, J. COSTELLO, T., *Global Village or Global Pillage*. Boston 1995.

derechos humanos en su vertiente social y económica si queremos mantener los civiles y los políticos.

Los derechos individuales sólo se cumplen acogiendo a los que están privados de dignidad, desde la perspectiva de la víctima de la injusticia. Ya no basta con sobrevivir sino que hay que vivir con dignidad, ya no basta llevarse algo a la boca sino que tiene que ser digno, no basta con comer sino que es necesario hablar. Como dice el poeta cubano José Roberto RATAMAR, el pobre como todo ser humano tiene dos hambres fundamentales: un hambre de pan que puede saciarse y otra de belleza, que es insaciable.

La primera conquista de la tercera generación de derechos consiste en hermanar sus tres dimensiones: la civil, la política y la social

La primera generación de derechos radica en el individuo, mientras que la segunda integra el individuo y la comunidad; la tercera es simultáneamente un derecho de todo ser humano y de todos los pueblos, su titular es a la vez la comunidad y la persona. De este modo amplía el concepto de derecho humano excesivamente individualista y eurocéntrico. Los derechos individuales de la primera generación exigen la no interferencia en el ejercicio de la libertad y por ello se consideran derechos negativos que requieren la defensa y abstención; los derechos sociales exigen un esfuerzo positivo que se despliega en prestaciones y en servicios; la tercera generación es la expresión de un compromiso social, que afecta al conjunto de los ciudadanos y pide una participación no meramente instrumental –de presión frente a los poderes públicos–, sino constitutiva ya que amplía las oportunidades y las capacidades de las personas y tal ampliación no se puede producir sin el empoderamiento de las propias víctimas. De este modo, la tercera generación de derechos hermana el derecho con el deber.